



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
RAM 500/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 500/13

Sucre, 13 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 234/12 de 06 de junio de 2012, el H. Concejo Municipal, DESIGNÓ a la Directiva del H. Concejo Municipal, por el periodo que corresponde a UN AÑO (06 de junio de 2012 al 06 de junio de 2013), conforme a las normas establecidas, a los siguientes Concejales y Concejales: 1) Presidente: Sr. José Santos Romero Mostacedo; 2) Vicepresidente: Lic. Domingo Martínez Cáceres y 3) Concejales Secretaria: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, respectivamente.

Que, conforme al art. 12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo una de sus atribuciones: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, conforme lo establece el art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción.

Que, el Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos, los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión, conforme lo determina el art. 13 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Que, de acuerdo al art. 15 de la Ley 1178, la Auditoría Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones, la Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiere, a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada y a la Contraloría General de la República.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM.500/13

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 13 de junio de 2013, realizada en la comunidad de Maragua, Distrito Rural -8, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 12 de junio de 2013, emitida por el Concejal Sr. José Santos Romero Mostacedo, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, adjuntando Proyecto de Resolución Municipal, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, se practique Auditoria Especial (Interna) del 06 de junio 2012 al 06 de junio de 2013, con relación a los gastos administrativos ejecutados, en el H. Concejo Municipal, sea en un plazo de sesenta (60) días calendario, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado APROBAR la presente Resolución Municipal.

Que, conforme al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dicta y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que por la instancia correspondiente, se practique **AUDITORIA ESPECIAL (Interna)** del 06 de junio de 2012 al 06 de junio de 2013, con relación a los gastos administrativos ejecutados, en el H. Concejo Municipal de Sucre, sea en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, a computarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución, en Despacho Municipal y remitir los resultados del informe, al H. Concejo Municipal, en sujeción a la última parte del art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

**Art. 2.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

